

“SABER PENAL Y REALIDAD SOCIAL”

TEMA 4: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL DERECHO PENAL

TITULO: ENSEÑANZA DEL DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL: ALGUNAS IMPLICANCIAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

AUTOR: Dra. MARIA TERESA GARAY (Docente de Derecho Penal I y Derecho de Ejecución Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba – Juez de Ejecución Penal de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba – Doctora en Derecho y Ciencias Sociales – U.N.C.)

Dirección: Pasaje Champagnat 17, 2º piso – 2400 – San Francisco - Córdoba

Teléfono: 0351-155281679

Correo Electrónico: mariamgaray@hotmail.com

SINTESIS:

El presente trabajo tiene por objeto destacar la relevancia del dictado de la asignatura Derecho de Ejecución Penal en el grado y en el posgrado universitario, explicitando por qué resulta importante su desarrollo en este ámbito, a través de un análisis enfocado en dos dimensiones: una dimensión netamente académica y una dimensión práctica.

El aporte que se pretende efectuar con esta ponencia, es instalar o reforzar la idea de la necesidad de la enseñanza del Derecho de Ejecución Penal en el ámbito universitario, conocimiento que brindará, herramientas conceptuales, teóricas y científicas mucho más eficaces para neutralizar discursos perniciosos que importan un peligroso reduccionismo y una premisa falaz, al arraigar en la sociedad conceptos, ideas y creencias erróneas respecto del funcionamiento de las instituciones y de sus actores, así como promoviendo falsos discursos en relación al mal llamado “garantismo” penal, generando con ello mayor confusión en torno a la estructura del sistema penal y los mecanismos que en el mismo operan en el marco del Estado social y democrático de derecho que nos rige.

ENSEÑANZA DEL DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL: IMPLICANCIAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

Dra. María Teresa Garay

Recientes acontecimientos vinculados a institutos propios de la materia, como lo es la relevancia pública que adoptaron algunos casos a través de su tratamiento en los medios de prensa y las derivaciones en torno a ellos¹, me han motivado para la presentación de esta ponencia, en especial, al advertir el desconocimiento en el tratamiento, por parte de la opinión pública, de cuestiones vinculadas a la problemática de la pena y su ejecución.

Pero, y más movilizador aún, han sido las constantes inquietudes recepcionadas en el espacio áulico por parte de alumnos de Derecho Penal que, absorbiendo estos discursos mediáticos, revelan, por una parte, un importante grado de desconocimiento de temas fundamentales vinculados a la Pena, y, por el otro, una importante demanda por profundizar en esta materia.

En función de ello, y compartiendo los conceptos vertidos por otros autores entiendo que resulta “... *imprescindible, en consecuencia, y de nuevo, comenzar por mentalizar a la opinión pública de que el problema penitenciario, y como efecto reflejo el de los liberados, es un problema de todos que exige soluciones rápidas. Quizás y al respecto convendría empezar por hacerle ver que no solamente el criminal empedernido, el peligroso antisocial, el depravado o el perverso van a prisión, sino también el ocasional, el imprudente y el inocente puede llegar a ella. Para ello deberían utilizarse todos los medios a nuestro alcance. Medios como la T.V., la radio, la prensa, organizar ciclos de conferencias, seminarios, etc. en aras a sumir –dice de nuevo Issa el Khoury– que también son nuestras las partes feas, las partes pecaminosas y que la sociedad debe saber qué*

¹ Me refiero principalmente al conocido mediáticamente como caso “masacre de Campana”, que dio lugar a innumerables notas televisivas y artículos periodísticos con los más diversos contenidos. Así, La Voz del Interior de Córdoba en su Editorial del 09/08/08, titulada “*Fracaso del Garantismo extremo*” vierte conceptos generalizadores con relación a los jueces, tales como “*El bajo nivel profesional de muchos de los jueces (“No saben nada; deberían irse todos”, afirmó alguna vez Carmen Argibay, ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) explica las aberraciones y desatinos que estos perpetrar con fallos y falencias que conmocionan y hunden en el mayor estupor a la opinión pública. Porque pervirtieron el garantismo hasta convertirlo en salvaguarda de delincuentes e indefensión de la sociedad ...*” Infobae.Com publica el 22/08/2008 una nota titulada “*La justicia de los EEUU no da libertades a los asesinos*”, la que comienza expresando que “*Una de las medidas más controvertidas y que más dudas debería generar a un juez es la decisión sobre la prisión o no de una persona. Sin embargo, en nuestro país, algunos jueces garantistas se empeñan en beneficiar mediante dudosos mecanismos legales a delincuentes probados y con condenas firmes*”, aludiendo expresamente al Juez Nicolás Schiavo.

hacer con su propia patología. Y es nueva cultura, porque es cultura de responsabilidad. Porque cuanto mayor sea el convencimiento de la necesidad de buscarle alternativas a la prisión, y ello quede reflejado legislativamente, mayor será el impulso que reciba la política social”² y, ampliando este concepto, entiendo que tal campaña debe empezar en el grado, es decir, en el ámbito donde quienes tendrán en el futuro la función de dictar las normas o aplicarlas se encuentran en formación.

Por ello, creo necesario explicitar, en primer lugar, por qué resulta importante el dictado del Derecho de Ejecución Penal en el ámbito de la enseñanza universitaria, para luego establecer qué implicancias tiene ello en el contexto académico y social actual.

La respuesta a este interrogante supone su análisis en dos dimensiones: una dimensión netamente académica y una dimensión práctica.

Respecto a la dimensión académica, la necesidad de la incorporación del dictado del Derecho Ejecución Penal deviene de una realidad compartida en distintas universidades del país que demuestra que el dictado de los temas vinculados a la Teoría de la Pena, y especialmente la Ejecución de la misma, no obstante su innegable importancia, por razones de jerarquía dentro de los programas de la asignatura Derecho Penal que se han podido analizar³, ocupan un reducido espacio.

Así también, en los hechos, su efectivo dictado generalmente se subordina, por cuestiones de tiempo, a que se hayan desarrollado otros temas del programa.

En este marco, es innegable que el estudio de la problemática de la pena sucumbe, día a día, frente a los temas capitales vinculados a la Teoría del Delito, lo que me atrevo a generalizar ocurre en el ámbito de todas las Facultades de Abogacía del país -haciendo la salvedad que puedan existir seguramente excepciones-.

Sin embargo, y pese a ello, he advertido a lo largo de mi experiencia áulica de casi quince años como docente, el reclamo permanente y reiterado de los alumnos por conocer con mayor profundidad y aún en sus aspectos prácticos, los temas vinculados a la aplicación y ejecución de las penas dentro del sistema penal, y en especial, como ya dije, en los últimos tiempos con motivo de hechos graves de estruendosa repercusión pública.

² Sanz Mulas, Nieves; **Alternativas a la pena privativa de libertad – Análisis crítico y perspectivas de futuro en las realidades española y centroamericana**; Colex, Madrid, 2000, págs. 415 y 416.

³ A tal afirmación arribo a partir de la lectura de los programas de la Facultad de Derecho de la U.N.C., así como de programas de la asignatura de otras Universidades Nacionales y extranjeras, tales como el de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, entre otros.

Por ello, y en oportunidad de presentar la propuesta para el dictado de Derecho de Ejecución Penal en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, se tuvieron principalmente en cuenta, los ejes y criterios enunciados como guía y orientación para el rediseño del Plan de estudios de la carrera de Abogacía, que dio origen al llamado Plan 2000.

Así, fueron ejes de la propuesta: *"Lograr un mayor equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica fortaleciendo esta última;*

** Fortalecer la especialización de los contenidos jurídicos en relación a los contenidos básicos e introductorios;*

** Actualizar y flexibilizar los contenidos curriculares;*

** Profundizar el estudio de la relación entre el sistema jurídico y las estructuras y los procesos políticos, económicos y sociales;*

** Incentivar la integración multi e interdisciplinaria y la articulación de asignaturas y contenidos curriculares"⁴.*

En cuanto a la dimensión práctica, la misma responde al perfil profesional que se pretende obtener con la extensión de los títulos universitarios, teniendo en cuenta que las *"... necesidades sociales (roles a cumplir en la sociedad), institucionales, disciplinarias, personales (intereses que manifiestan los estudiantes) se traducen en roles y funciones, que son los elementos constitutivos básicos, orientadores del perfil de la Carrera"⁵.*

Es claro que dentro de los roles que se pretende pueda el egresado de la Facultad de Derecho desempeñar, se prevé que lo haga en el ejercicio libre de la profesión, o bien en la Magistratura, en la Administración Pública, en la carrera Académica, o como asesor, investigador, mediador, legislador, etc..

Por ello entiendo, que en el área del Derecho Penal, cualquiera sea el rol que pretenda desempeñar quien se especialice en la misma, el egresado no puede dejar de conocer en profundidad los lineamientos, fundamentos constitucionales, normas específicas, nacionales y provinciales, y estructura, de una de las ramas que, conjuntamente con el Derecho Procesal Penal, importa la realización práctica del Derecho Penal.

De lo dicho, basta sólo como ejemplo, que el Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, al igual que otros muchos Códigos procesales de Provincia, prevén la figura del "Juez de Ejecución Penal"⁶, magistratura que se encuentra en funcionamiento desde hace un año en la

⁴ **Ciencia, Derecho y Sociedad** - Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía - Año 2000 - Serie: Estudios y Documentos Institucionales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Editorial Universitas, 1999, pág. 19.

⁵ Ciencia, Derecho y Sociedad ..., pág. 20.

⁶ Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, Ley 8123, art. 35 bis (según Ley 8658).

Provincia de Córdoba y, desde mucho antes, en varias provincias como Catamarca, Mendoza, Buenos Aires, Formosa, etc., lo que supone, que para cumplir tal función, se requieren profesionales especializados en el área, o, al menos, con un conocimiento específico de la normativa y práctica que exige la materia específica de la ejecución de las penas, y de ello da cuenta la proficua elaboración jurisprudencial en la materia.

Sin ninguna duda que su dictado, atiende también a las modernas tendencias metodológicas que visualizan el fenómeno jurídico desde una perspectiva multidimensional, en el sentido de que *"En el derecho ya no se trata de construir conceptos jurídicos, de sistematizar normas, de la mera aplicación de la ley o de una interpretación simplemente dogmática de la misma. Hoy el derecho abandona, poco a poco, el "orgulloso aislamiento" de una ciencia puramente normativa, para ofrecer un lugar en su propia casa, a numerosas disciplinas que se ocupen del hombre y la sociedad..."*⁷.

En definitiva, creo que debe ser justamente este fenómeno social y mediático, que cada vez que se produce un hecho con notable repercusión, pone en crisis el sistema penal y, sobre todo, el funcionamiento de la Justicia, lo que nos debe movilizar para pensar soluciones, respuestas y propuestas que permitan contrarrestar seriamente aquellos discursos catastróficos o derrotistas sobre el funcionamiento del sistema y de las instituciones.

Ello, sin perjuicio de buscar otras alternativas que puedan coadyuvar con esta, como la experiencia llevada a cabo en la Provincia de Santa Fe en la que se organizaron cursos para periodistas organizados por el Centro de Capacitación de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, donde se impartieron conocimientos a periodistas con contenido básico sobre rudimentos jurídicos, con el objetivo de hacer un aporte que permita *"lograr una mejor vinculación, responsable, profesional, entre el Poder Judicial y los medios de comunicación, y que la sociedad pueda opinar sobre la transparencia, justicia y sentido común de los actos del primero en su justa y real dimensión."*⁸

Visto también desde este punto de vista, el aporte que este trabajo se propone efectuar es simplemente el de reforzar la idea de la necesidad de la enseñanza del Derecho de Ejecución Penal en el ámbito universitario de grado y de posgrado, conocimiento que brindará, sin lugar a duda, herramientas conceptuales, teóricas y científicas mucho más eficaces para neutralizar estos perniciosos discursos que importan un peligroso reduccionismo y una premisa falaz al pretender *"instalar en la sociedad la errónea creencia de que los crecientes niveles de violencia y delito se*

⁷ Martínez Paz, Fernando; **La enseñanza del Derecho (modelos jurídicos-didácticos)**, Editorial Mateo José García, Ediciones, Córdoba, 1996, pág. 18.

⁸ Carbone, Carlos; *El proceso y los medios de comunicación en Derecho Procesal Penal. Conflictos modernos*, Nova Tevis, Rosario, 2006, pág. 48.

*deben al hacer, no hacer o dejar hacer de la magistratura judicial*⁹ o, peor aún, instalando falsos discursos de confrontación entre los llamados “jueces garantistas” y aquellos que no lo son¹⁰, generando con ello mayor confusión en torno a la estructura del sistema penal y los mecanismos que en el mismo operan en el marco del Estado social y democrático de derecho que nos rige.

⁹ Lopez, Fernando; *Los jueces en la mira*, publicado en La Voz del Interior del 17 de agosto de 2008.

¹⁰ Sólo a título de ejemplo, léase la nota periodística suscripta por Luis Moreiro titulada “*Control y descontrol: excarcelaciones en el banquillo*”, publicada en La Nación del 7 de setiembre de 2008, en la que se citan declaraciones del Juez Luis Cayuela, de la Cámara Penal de San Isidro en los siguientes términos “*Cayuela, por otra parte, no parece ser un juez proclive a otorgar fácilmente pulseras electrónicas y no se suma entre aquellos denominados garantistas. “Dicen que a nosotros nos llaman los pragmáticos y creo que somos mayoría” ... Su postura contrasta con la de Nicolás Schiavo, el juez a cargo del Juzgado de Garantías 5 del Departamento Judicial San Martín que benefició a Fernández con el otorgamiento de una pulsera electrónica. Entre ambos magistrados parece haber un océano ideológico.*” Con mucho más énfasis la Editorial de La Voz del Interior de Córdoba *ut supra* citada refiere “*El garantismo ha terminado por transformarse en una invitación a la reincidencia. ... Las escandalosas sentencias judiciales impregnadas de garantismo no son consideradas mala praxis. Un médico puede perder o ver cancelada pro tempore su matrícula y quedar arruinado si no dispone de una adecuada cobertura de seguros; lo mismo acontece con ingenieros, arquitectos o abogados. Es verdad que los jueces incursos en groseros errores procesales pueden ser sometidos a juicio político, pero la gran mayoría de sus desatinos quedan impunes ...*”

BIBLIOGRAFÍA:

- Carbone, Carlos; *El proceso y los medios de comunicación en Derecho Procesal Penal. Conflictos modernos*, Nova Tevis, Rosario, 2006.
- López, Fernando; “*Los jueces en la mira*”, publicado en La Voz del Interior de Córdoba del 17 de agosto de 2008.
- Martínez Paz, Fernando; **La enseñanza del Derecho (modelos jurídicos-didácticos)**, Editorial Mateo José García, Ediciones, Córdoba, 1996.
- Moreiro, Luis; “*Control y descontrol: excarcelaciones en el banquillo*”, publicada en La Nación del 7 de setiembre de 2008
- Sanz Mulas, Nieves; **Alternativas a la pena privativa de libertad – Análisis crítico y perspectivas de futuro en las realidades española y centroamericana**; Colex, Madrid, 2000.
- **Ciencia, Derecho y Sociedad** - Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía - Año 2000 - Serie: Estudios y Documentos Institucionales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Editorial Universitas, 1999.
- “*Fracaso del Garantismo extremo*”, Editorial del diario La Voz del Interior de Córdoba publicada el 9 de agosto de 2008.